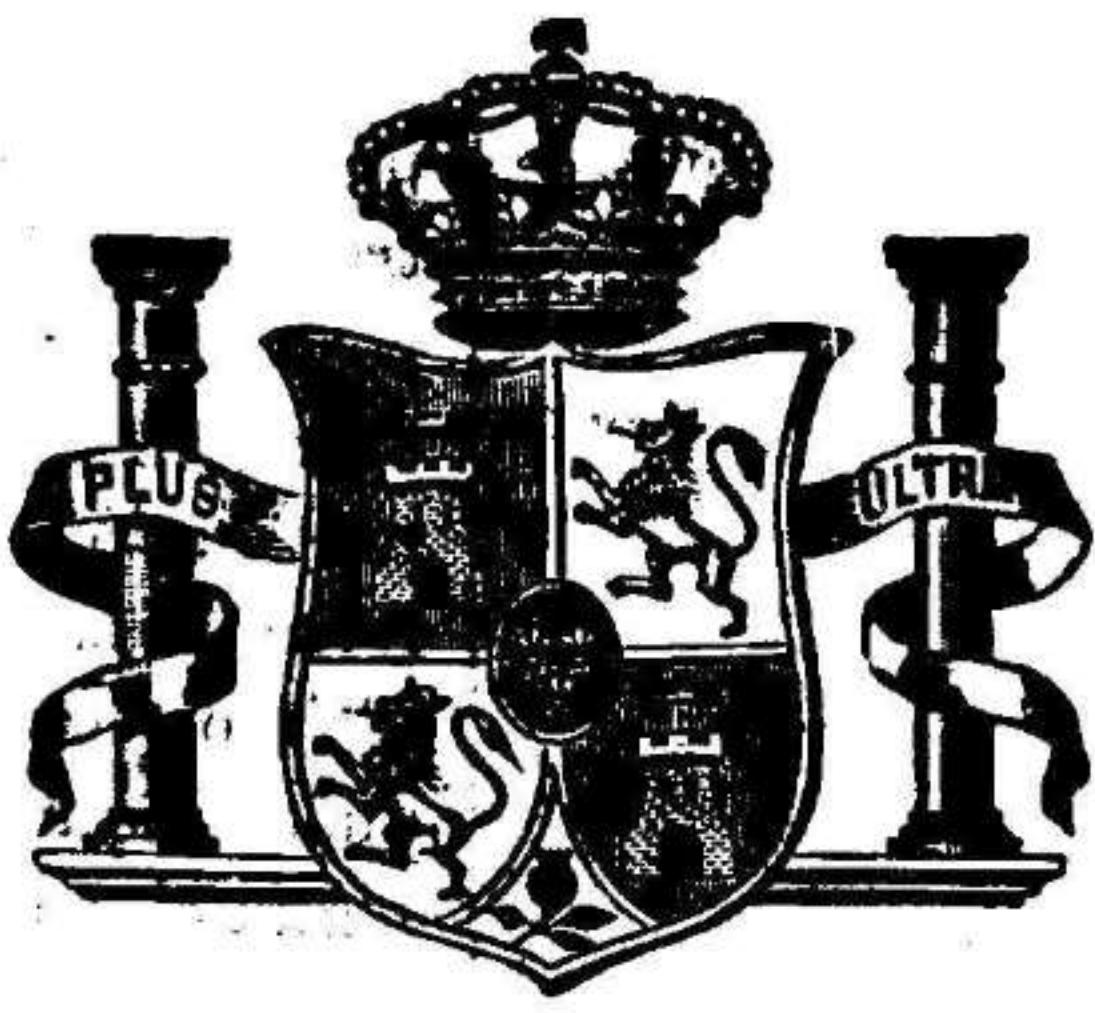


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
 Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
 Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia, del cual resulta:

Que por el Alcalde de Santovenia se impusieron multas á varios vecinos de dicho pueblo por los conceptos siguientes: á Rafael Pérez, Angel Fraile, Carlos Romero y Vicente Romero, por extracción de tierras y roturaciones en praderas comunales; á Francisco Cordero, Andrés García, Eleuterio González, Victoriano Rodríguez y Francisco Bodego, por intrusión de ganados en fincas particulares, y á Baltasar Fraile, Nicolás Fernández, Vicente Santos, José y Lucas Romero, por daños causados por ganados en sembrados, también particulares.

Que no habiendo hecho efectivas las multas los multados, pasó comunicación la Alcaldía al Juzgado municipal para que procediera á su ejecución.

Que el Juzgado municipal, esti-

mando invadidas las atribuciones de la Autoridad judicial, remitió las diligencias al Juez de primera instancia y de instrucción del partido.

Que el Juez de primera instancia é instrucción de Benavente informó en el sentido de que procedía formular el oportuno recurso de queja.

Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, de conformidad con el informe del Fiscal, acordó elevar al Gobierno el recurso de queja, fundándose en que aunque están encomendados á los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería por el artículo 72 de la ley Municipal, no puede entenderse por eso les autorice para castigar al pastoreo abusivo en cualquier propiedad, puesto que ni esa Ley ni ninguna otra atribuye á las Corporaciones municipales la misión de velar por la propiedad de los particulares, puesta al amparo de los Tribunales de justicia.

Que el Alcalde del referido pueblo había invadido las atribuciones que corresponden al Tribunal municipal por haber multado á varios vecinos por hechos previstos y penados en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal; y que igualmente ha invadido las atribuciones de los Tribunales de justicia al imponer multas á otros vecinos por roturaciones ó intrusiones en los bienes comunales, pues tales actos pueden ser constitutivos, según su cuantía, de una falta ó un delito de daños, ó del delito de usurpación castigados en el artículo 525 del mismo Código.

Que el Alcalde de Santovenia informó en el expediente, manifestando que no había invadido atribuciones de la Autoridad judicial, porque las multas impuestas to han sido por ro-

turaciones y extracciones de tierras en bienes comunales, y, por tanto, en virtud de las atribuciones y cumplimiento de deberes que al Ayuntamiento asignan los artículos 72 y siguientes de la ley Municipal, porque el Ayuntamiento había acordado corregir las faltas contra la policía rural y conservación de los bienes del Municipio con las multas que determina el artículo 77 de la ley Municipal, y la Alcaldía no había hecho más que cumplir los acuerdos de la Corporación, porque á mayor abundamiento son multas autorizadas por los artículos 40 al 42 y 54 al 56 de las Ordenanzas municipales del expresado pueblo.

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de Enero de 1907, que castiga con las multas que en él se especifican al dueño de ganado que por su abandono ó negligencia ó de los encargados de su custodia entraren en heredad ajena, causando daño, cualquiera que sea su cuantía.

Visto el artículo 612 del expresado Código, también reformado por la Ley mencionada, que castiga además con pena de arresto menor si los ganados se introdujeren de propósito, estimando como delito de hurto ó daño la tercera infracción cometida en espacio de treinta días.

Visto el artículo 613 del mismo Código, que en los términos en que ha sido reformado, dice:

«El dueño de ganados que entrasen en heredad ajena sin causar daño, no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de cinco á 25 pesetas».

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potes-

tad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual:

«Corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta y de los asuntos de la misma índole que por la Ley les estén encomendados».

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren contra los excesos de las Autoridades administrativas por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno».

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia por estimar que ha invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria al imponer multas á varios vecinos de dicho pueblo por roturaciones é intrusiones en los bienes comunales y por entrada de ganados y daños causados por los mismos en propiedades de otros vecinos.

2.º Que por lo que se refiere á las roturaciones ó intrusiones en bienes comunales no procede la imposición de multa sino el ejercicio por el Ayuntamiento de una acción administrativa si no ha pasado el año y día; ó de una acción civil.

3.º Que en cuanto á la entrada de ganados y daños causados por los mismos en propiedades particulares, son hechos previstos y castigados en

los artículos citados del Código Penal, según las circunstancias, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento á los Tribunales del fuero ordinario, y dentro de él á los municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

4.º Que la Autoridad administrativa, en lo que se refiere á estos últimos hechos, ha invadido las atribuciones que son privativas del Tribunal municipal, y, por lo tanto, existen motivos para estimar como procedente, en cuanto á este extremo, el presente recurso de queja.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que há lugar al recurso de queja elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Santovenia, excepto en lo referente á las intrusiones ó roturaciones en bienes comunales.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Marzo á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.ª
Idem todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Idem hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Bilbao.

Harina de 1.ª
Idem todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Idem hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Santander.

Harina de 1.ª
Idem todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Idem hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Palencia.

Harina de 1.ª
Idem todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Idem hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Marzo.

Burgos 14 de Febrero de 1916.—Vicente Francia.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas

del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc, etc, etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de..... 191...

Firma y rúbrica.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

2.º REGIMIENTO DE MONTAÑA.

Requisitoria.

Zoilo Villacorta Macho, hijo de Juan y de Juliana, natural de Villabeto (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; señas particulares son: un metro 760 milímetros, pelo negro, cejas ídem, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Villabeto (Palencia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Jesús de Lecea y Grijalba, primer Teniente de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 14 de Febrero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús de Lecea.

Ayuntamientos.

Rivas.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio de 1905 y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y con el acuerdo del Ayuntamiento se hallarán expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, los que serán contados desde el siguiente en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos puedan ser examinadas libremente por los que lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones que consideren legales, pues pasados no serán atendidas.

Asimismo se halla expuesto al público y á los mismos efectos por el plazo de ocho días el padrón de cédulas personales para el año actual. Rivas 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Basilio Masa.—El Secretario, José María Ruiz.

Quintanilla de Onsoña.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Recaudador de fondos de este distrito municipal. Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde dentro del plazo de ocho días, siendo admitidas aquéllas que ofrezcan garantías á la Corporación, suficientes á llenar los deseos de ésta.

Quintanilla de Onsoña 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Villacidaler.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año actual de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Junta en sesión pública al día siguiente de espirado el plazo de su exposición.

Villacidaler 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Miguel López.

Triollo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1915, informadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento y examinadas en sesión de este día por la Corporación municipal, se acordó por la misma y en cumplimiento á las disposiciones que determina el art. 161 de la ley Municipal fijar su exposición al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede examinarlas todo vecino que le interese y hacer cuantas observaciones crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Triollo 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Lucio Merino.

Cevico de la Torre.

Formado por la Junta municipal el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en esta villa para el ejercicio actual, en cumplimiento á cuanto previene el Reglamento del ramo en su art. 309, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y continuará durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle y presentar cuantas reclamaciones pudieran convenir á cuantos contribuyentes comprende, con advertencia que al día siguiente de transcurrido el plazo que se señala, se reunirá la Junta al objeto de resolver lo procedente acerca de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Cevico de la Torre 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Julian Alba.

Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el segundo semestre del año actual.

Día 4 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortiz y con asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, con lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando el Ayuntamiento se dé cumplimiento á cuanto se ordena en la misma.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la validez del repartimiento de pastos del año actual, la Corporación acordó se proceda á su cobranza.

Se acordó acceder á la petición de D. Mariano Vázquez pidiendo el acotamiento de una finca de su propiedad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la pretensión del vecino D. Julian Carabaza, pidiendo se declare servicio de carrera la calle Ronda de San Pedro, acordando como se solicita.

Fuó aprobado el dictamen de la Comisión de Policía rural, respecto á la supuesta intrusión en el camino llamado «Carrecamino», en la parte que linda con una tierra que lleva el vecino D. Narciso González, acordando se dé traslado del dictamen al Señor Juez municipal que le tiene pedido.

Se acordó pase á la Capital la presidencia á interesar el pronto despacho de los asuntos que se hallan pendientes en las oficinas provinciales, abonándole para gastos de viaje la suma de 7,50 pesetas, con cargo á imprevistos.

Se acordó se proceda al arreglo de todos los caminos vecinales, por prestación personal. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz, asistiendo cuatro Sres. Concejales; fué aprobada la anterior por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió lectura de la comunicación del Sr. Gobernador civil, participando haberse conformado con el dictamen de la Comisión Provincial desestimando el recurso interpuesto por el vecino Segundo Martínez contra tres providencias de la Alcaldía imponiéndole las multas de cinco diez y quince pesetas por infracción de un bando; acordando el Ayuntamiento se dé traslado de la comunicación al interesado á quien se comunicará con el 5 por 100 de rebargo diario si no satisface inmediatamente las multas.

Se acordaron los festejos para la feria de Santiago y construir un nuevo puente en la carrera de «Hoyos» con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, fué aprobada la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Dada cuenta de la carta que dirige á la Corporación el Diputado á Cortes Sr. Díaz-Caneja, participando que la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda fijando en dos pesetas el gravamen de los cien kilos para la importación del trigo extranjero es altamente perjudicial para los labradores de Castilla y especialmente para los de la región, el Ayuntamiento acordó que por la Alcaldía se dirija respetuosa instancia al Sr. Ministro protestando de la resolución y que se participe al Sr. Díaz-Caneja el agradecimiento de este vecindario por sus gestiones en tan importante asunto para esta comarca.

Se acordó acceder á la pretensión del vecino Moisés Illera Ruiz, pidiendo el acotamiento de una servidumbre arbitraria que perjudica considerablemente á una bodega de su propiedad. Y no habiendo más asuntos, la presidencia levantó la sesión.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz Ortiz, asistiendo cuatro Sres. Concejales. Fué aprobada la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial de la semana. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se nombró Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo á D. Simeón Porro, Secretario de la Corporación.

Se acordó satisfacer á Gabriel Sevillano la suma de 4 pesetas, premio por haber matado un ave de rapiña del tamaño del milano, con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º, y á Sebastián Prieto la de 37 pesetas 40 céntimos por jornales y materiales invertidos en el arreglo del puente de «Carrera de Hoyos», del capítulo 6.º, art. 2.º Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 1.º de Agosto.

La ordinaria de este día no se celebró por falta de número de Señores Concejales.

Día 8.

También fué negativa por falta de número de Concejales.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo cinco Sres. Concejales, se dió cuenta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se acordó conceder ocho días de permiso á la presidencia para ir á baños, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. Francisco Román.

Se acordó proceder al arreglo del puente de los «Manantiales», satisfaciéndose su coste del capítulo 6.º, artículo 2.º

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Día 22.

En este día no se tomó acuerdo por falta de número de Sres. Concejales.

Día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Ortiz, asistiendo cinco Sres. Concejales, se aprobó la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante la suma de 249 pesetas 85 céntimos. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 5 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortiz y con asistencia de cuatro Sres. Concejales, fué aprobada la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se acordó satisfacer la suma de 15 pesetas á los Sres. Alcalde y Secretario para gastos de un viaje á la Capital á asuntos del Municipio, y la de 4 pesetas á Gabriel Sevillano por premio con motivo de haber matado dos aves de rapiña, menores que el milano, de los capítulos de imprevistos y 3.º y 5.º respectivamente. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortiz, asistiendo cuatro Señores Concejales. Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Asimismo de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el año de 1916, el Ayuntamiento acordó se exponga al público por quince días, en la Secretaría de la Corporación.

Se acordó satisfacer á José Antonio Muntiel la suma de 6 pesetas, premio por haber matado tres aves de rapiña de menor tamaño que el milano, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortiz, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, fué aprobada la anterior por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante la suma de 3,482 pesetas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortiz, asistiendo cuatro Señores Concejales, se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento

de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó satisfacer á la Excelentísima Diputación Provincial las 19 pesetas que reclama por estancias de dos mozos en la observación con cargo á imprevistos, por falta de consignación en el capítulo 1.º, artículo 3.º

A los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, y con vista de los antecedentes electorales, se acordó que las vacantes de Concejales que han de proveerse en las próximas elecciones municipales ascenden á cinco, anunciándose al público y que se remita copia certificada del particular de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme interesa en el Boletín Oficial de 25 del corriente mes.

A propuesta de la presidencia se acordó colocar en el Salón de Sesiones el retrato del que fué vecino Don Manuel Martín Vena, en agradecimiento á los innumerables favores que del mismo tiene recibidos este vecindario y como recuerdo imperecedero de tan ilustre Señor, participándose este acuerdo por la Alcaldía á los hijos del finado.

Se concedió autorización á D. Gaspar Villameriel para cercar las dos sepulturas que le fueron cedidas por el Ayuntamiento á su Señor padre Don Wenceslao en el Cementerio católico de esta villa, previo señalamiento del terreno que ha de ocupar la verja. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 3 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortiz, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, fué aprobada la anterior por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales publicadas durante la semana.

Se acordó que en el próximo año de 1916, se ponga un Guarda municipal jurado, que facilitará la Sociedad Venatoria, á quien se le asignará el sueldo que la misma tiene establecido, comprándosele el uniforme con cargo á imprevistos.

Se acordó imponer como recargo municipal para atenciones del Municipio en el próximo año de 1916, sobre las cuotas del Tesoro, el 16 por 100 en los carruajes de lujo y el 13 por 100 en las matrículas de industrias. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Ruiz Ortiz, asistiendo cuatro Sres. Concejales, fué aprobada la anterior por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante la suma de 477 pesetas 92 céntimos. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Angel Ruiz Ortíz, con asistencia de cinco Sres. Concejales, se aprobó la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última, acordando el Ayuntamiento su exacto cumplimiento. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

Presidió el Alcalde Sr. Ruiz Ortíz, con asistencia de seis Sres. Concejales. Se aprobó la anterior por unanimidad. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana. Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras del badén llamado «Mantiales», importante la suma de 195 pesetas 60 céntimos, acordando se satisfagan al Maestro albañil Mariano Hermosa, que las ha ejecutado, del capítulo 6.º, art. 2.º Asimismo la de 1985 al hojalatero Felipe Ramos, importe de los cristales puestos en el Salón de Sesiones, Secretaría y en el Hospital de Santiago, del capítulo 1.º, artículo 4.º Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo seis Sres. Concejales, se aprobó la anterior por unanimidad. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última. Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 7 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortíz, con asistencia de seis Sres. Concejales, se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento. Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante la suma de 3.216 pesetas 10 céntimos. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

La ordinaria de este día no se celebró por falta de número de Señores Concejales.

Día 21.

Presidió el Sr. Alcalde, asistiendo seis Sres. Concejales. Se dió cuenta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad. Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última. Acordó satisfacer a José Antonio Muntiel 2 pesetas 50 céntimos, premio por haber matado tres aves de rapina. Que se participe al Sr. Presidente de la Junta municipal de Beneficencia el estado ruinoso en que se encuentra el Hospital de Santiago, con el fin de que procedan a la inmediata reparación. Dar gracias a D. Julio Senador Gómez por el regalo que hace a la Corporación de un ejemplar de su libro titulado «Castilla en escombros» y que se adquiriera otro ejemplar con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º Se aprobó la cuenta de gas-

tos ocasionados por la Mesa electoral el día de las elecciones municipales, importante la suma de 60 pesetas, la cual será satisfecha a D. José Vega Ramos, del capítulo 1.º, art. 7.º y de imprevistos.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortíz, asistiendo seis Señores Concejales. Se aprobó la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana. Sin más asuntos.

Día 5 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz, asistiendo seis Señores Concejales, se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el vecino Segundo Martínez Ramírez, contra la providencia de la Alcaldía de uno y once de Mayo último, imponiéndole las multas de 5 y 15 pesetas respectivamente por contravención de un bando, acordando se le notifique al Sr. Martínez la Real orden y se le requiera para hacerlas efectivas en término de tercero día, y de no verificarlo se notifique el 5 por 100 de recargo diario.

Se acordó conceder un amplio voto de gracias a la Sra. Maestra de la Escuela nacional de niñas de esta villa, por sus trabajos en favor de la enseñanza en el corto tiempo que lleva regentando la Escuela.

Día 12.

Presidió el Alcalde Sr. Ortíz, asistiendo seis Señores Concejales. Fué aprobada la anterior por unanimidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última. Sin más asuntos de que tratar.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortíz, asistiendo seis Sres. Concejales, fué aprobada la anterior sin discusión.

Se autorizó al vecino D. Julian Carabaza para fijar cuatro piedras en los cuatro ángulos de una era de su propiedad.

Se acordó satisfacer a D. Eustaquio Macho 78 pesetas, diferencia de lo que abonan el Estado y Municipio por renta de la casa Cuartel de la Guardia civil, a lo que se tiene convenido con el Sr. Macho para tal fin, con cargo a imprevistos. A los Señores Alcalde y Secretario, la de 22 pesetas 50 céntimos por viajes a la Capital, también de imprevistos.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes, importante la suma de 2.985 pesetas 26 céntimos. Sin más asuntos.

Día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Ortíz, asistiendo seis Sres. Concejales. Se aprobó la anterior por unanimidad. Quedó enterado el Ayuntamiento

de la correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó el extracto de la cuenta rendida por el apoderado correspondiente al año actual. Asimismo la del material invertido durante el corriente año, y satisfacer los impuestos sobre sueldos y asignaciones durante igual período con cargo al capítulo 13, artículo único.

Que del capítulo de imprevistos se satisfagan las 19 pesetas 12 céntimos, importe de los derechos Reales de personas jurídicas por bienes del patrimonio municipal. Del capítulo 6.º, art. 3.º, 25 pesetas a D. Isidoro López, importe de material que ha facilitado para el arreglo de las fuentes públicas.

Que por la Alcaldía se participe el cese al Guarda municipal Pedro Macho, en virtud de haber sido adquirido de la Sociedad Venatoria. Sin más asuntos.

Junta municipal.

Día 30 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Ortíz, asistiendo diez Señores Concejales y asociados. Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos en el año 1916, siendo éstos la Administración municipal de todos los ramos que comprende la tarifa oficial y el reparto vecinal de los granos, legumbres secas y sus harinas, excepción hecha del trigo y las suyas. Se aprobó el presupuesto municipal para el año de 1916, ascendiendo los ingresos a la suma de 25.830 pesetas 04 céntimos y la data a igual suma.

Pósito.

Día 18 de Octubre.

Presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Ortíz, asistiendo seis Sres. Concejales. Se acordó repartir las 7.282 pesetas 74 céntimos obrantes en el arca del Establecimiento, entre los labradores que lo soliciten, quedando únicamente en ella la cantidad precisa para retribuciones legales y contingente. Sin más asuntos.

Día 30 de Noviembre.

Presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Ortíz, asistiendo seis Sres. Concejales. Se aprobó la anterior por unanimidad.

Se acordó conceder las 6.650 pesetas que tienen solicitadas los 18 peticionarios que expresa la relación, la cual será expuesta al público por término de ocho días para oír reclamaciones. Que transcurridos los ocho días de exposición al público, si no hubiere reclamaciones, se eleve el expediente con certificación de este acta al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, por conducto de la Sección provincial.

Día 30 de Diciembre.

Presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Ortíz, asistiendo siete Sres. Concejales. Se aprobó la anterior por unanimidad.

Asimismo fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo semestre

de este año, el cual será remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Frómista 31 de Diciembre de 1915.
—El Secretario, Simeón Porro.—
V.º B.º—El Alcalde, Angel Ruiz.

Saldaña.

Don Adolfo Alvarez Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Saldaña.

Certifico: Que la lista definitiva de individuos de este término que tienen derecho a emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores en el corriente año, comprende los siguientes.

Señores Concejales.

D. Tomás Diez Gonzalo.
José Quintana López.
Jerónimo Jubete Guerra.
Ireneo Gómez Cacharro.
Narciso Velasco Merino.
Julian Gallego Sastre.
Bonifacio Gardoñosa Santiago.
Dionisio de Hoyos Abia.
Félix Fernández González.

Mayores contribuyentes.

D. Enrique García de los Ríos.
Mariano Magide García.
Ricardo Cortes Villasana.
Mateo Moro de la Fuente.
Argimiro González Bárcena.
Fernando Saiz Gallego.
Victor Diez Gil.
Adolfo Alvarez Rodriguez.
Eleuterio Isla Cofreces.
Marcos Aguilar Ibáñez.
Federico Martín Beasín.
Guillermo Vidal González.
Mariano Mozo Calleja.
Segundo Zorita Fernández.
José Barba Antón.
Braulio Gómez Conde.
Tomás Garrido Quintero.
Simón Grajal Caminero.
Augusto Abia Ruiz.
Jesus Salas y Salinas.
Indalecio Herrero Rubio.
Aquilino Macho Tomé.
Tomás Fernández González.
Antonio Lora y Baco.
Arturo Barba Méndez.
Antonio Pradera.
Anastasio Melero Gonzalo.
Emilio Herrero González.
Mariano Calleja Baranda.
Modesto Ríos Martín.
Cecilio Martínez Sánchez.
Teótimo Pajares.
Tomás Calvo Diez.
Mariano Rodriguez Herrero.
Mariano Rodrigo González.
Guillermo Caminero Grajal.

Concuerda con el original a que me refiero y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Saldaña a cinco de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Adolfo Alvarez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Diez.

Anuncios particulares.

PLANTAS EN VENTA.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra vende plantones de chopo de superior calidad; para tratar de precio y condiciones, dirigirse al Alcalde.